NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MONLESBAR S.A-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.--

CAPITAL SUSCRITO: $ 800.oo-.-.-.--.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1,600.oo.-.--.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante mi, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de este cantón,** comparecen las siguientes personas: **a) ALFREDO GUSTAVO MONCAYO MOLESTINA,** por sus propios derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, Comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **b) JOSÉ LUIS MONCAYO OÑATE,** por sus propios derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, Comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima denominada **MONLESBAR S.A.** a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de una sociedad anónima, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores **ALFREDO GUSTAVO MONCAYO MOLESTINA y JOSE LUIS MONCAYO OÑATE,** ambos ecuatorianos, mayores de edad y comerciantes de profesión.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes expresan que es su voluntad constituir una

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIO NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL - ECUADOR

compañía anónima, la misma que se regirá por las normas contenidas en la Constitución Política de la República, la Ley de Compañías y sus respectivos reglamentos, el Código de Comercio, el Código Civil y su estatuto social, así como también por todas las demás normas que le fueren aplicables. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por el presente instrumento se denomina **MONLESBAR S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional o fuera de él, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía podrá dedicarse a: La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos químicos y farmacéuticos, de aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y, en general, de otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y suministros informáticos, de computación y procesamiento de datos, faxes, copiadoras, centrales telefónicas, máquinas de escribir, acondicionadores de aire, equipos de oficina y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y suministros para el servicio bancario, tales como máquinas contadoras de dinero y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y suministros para la automatización del comercio, tales como máquinas registradoras, puntos de venta, balanzas electrónicas y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución,

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos, suministros y máquinas de uso en las actividades industriales y comerciales, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de juguetes y juegos infantiles. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos automotores y equipos pesados y camineros, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios y lubricantes. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de naves y aeronaves, así como de sus motores, repuestos, partes, piezas, accesorios y lubricantes. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de turbinas y motores de combustión interna. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos, cables, materiales y repuestos para la construcción de instalaciones eléctricas. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial. La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos de imprenta, así como de sus repuestos y accesorios. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de ropa y calzado, así como de sus materias primas. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos de seguridad, equipos de laboratorio

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL - ECUADOR NOTARIO

e instrumentos de música. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de joyas y artículos conexos en la rama de joyería. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos de cuero y pieles. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de vidrio y cristal, productos de confitería y aparatos de relojería. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de madera, en todas sus modalidades, así como a actividades conexas. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y de aguas gaseosas y de mesa. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos alimenticios. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos de origen agropecuario. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias y equipos para actividades agropecuarias e industriales. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de alimentos balanceados para animales en general. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materias primas en general. Reparación de contenedores, tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. Al alquiler de toda clase de vehículos. La prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de productos de la industria molinera. La prestación de servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas y paquetes postales, y de otros servicios similares de correo. Al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros. Al fletamiento y operación de buques. Al agenciamiento y representación de buques. A la elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta,

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

distribución y comercialización de motores y equipos para buques, así como de sus repuestos y accesorios. A la elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de implementos y vituallas para buques. Al agenciamiento y representación de empresas, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras. Participar en privatizaciones o concesiones portuarias. La prestación de servicios de salvataje en varamientos o encalladuras. La prestación de servicios de transporte marítimos y fluvial, comercial o y turístico. La prestación de servicios portuarios, tales como arrendamiento de cabezales y montacargas, transporte de tripulación o abastecimiento de agua, combustible, recursos humanos y medios de mantenimiento y limpieza a los buques. La investigación, exploración y explotación de toda clase de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales de construcción. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de muebles de todo tipo. La construcción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras de ingeniería, como -por ejemplo- edificios de viviendas unifamiliares o multifamiliares, urbanizaciones o lotizaciones, centros comerciales, calles, carreteras, puertos, aeropuertos, vía férreas, etc.. Podrá elaborar anteproyectos y proyectos de ingeniería civil, así como también brindar todo tipo de asesoría en actividades relacionadas con la construcción en general. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de obras de decoración de interiores y exteriores. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras electromecánicas. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de construcciones de

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL - ECUADOR NOTARIO

puertos y aeropuertos. La producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. La actividad pesquera en todas sus fases, esto es captura, extracción, procesamiento y comercialización de las especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. La instalación de plantas para la industrialización y el empaque o envasamiento de los productos del mar. La Compraventa, permuta, arrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. La explotación, industrialización y comercialización de productos agropecuarios. La explotación agrícola en todas sus fases. La crianza, desarrollo y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de ganado. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos, maquinarias y equipos necesarios para la actividad agropecuaria. La inspección de productos de exportación, con el propósito de establecer su cantidad y calidad, emitiendo las respectivas certificaciones. La importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, lenteja, etcétera. Por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. La dirección técnica y administrativa de establecimientos relacionados directa o indirectamente con el arte de curar. La realización de estudios e investigaciones científicas médicas. La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero. La elaboración de investigaciones d e mercadeo y comercialización interna. La organización de foros, seminarios, talleres y cursos, tanto para empresas del sector público como del sector privado. El asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

economía. La elaboración de estudios contables y financieros o de instrumentación de sistemas operativos, utilizando medios manuales, mecánicos, eléctricos o electrónicos. La instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. La prestación de servicios de agencia de publicidad, dedicándose al negocio de la propaganda pública o privada, a través de la prensa escrita, la radio, la televisión, películas cinematográficas, carteles impresos o cualquier otra forma de difusión existente o que en el futuro se creare. La prestación de servicios de limpieza y recolección y procesamiento de basura. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de computadoras y equipos informáticos, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios. La prestación del servicio de procesamiento de datos mediante procedimientos informáticos o el uso de la internet. El comercio electrónico a través de la internet de todo tipos de bienes y servicios. El diseño de programas informáticos. Prestación de servicio de asesoramientos informáticos. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de sistemas y programas informáticos y de telecomunicaciones. El servicio de telefonía nacional e internacional. La actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. El turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, hostales, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. La siembra, cosecha, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de flores. La comercialización de sistemas de instalaciones petroleras. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, así como de sus repuestos, partes, piezas,

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL - ECUADOR NOTARIO

accesorios. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de proyectos petroleros. La prestación de todo tipo de servicios petroleros. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de proyectos mineros y de fundición de metales. La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de metales y minerales, ya como materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de centrales telefónicas y equipos de telecomunicaciones, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios. La explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito. La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de teléfonos celulares. La prestación de servicios aeroportuarios. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de sistemas de riego. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales y equipos de sistemas de riego. La transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. La edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones. En general, para cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas relacionados con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** a contarse a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir este plazo, de conformidad con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($800.00) y está dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR ($1.00)** cada una, numeradas desde el cero cero uno hasta el ochocientos. El capital autorizado de la compañía asciende a **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,600.00).- ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los títulos de las acciones serán numerados y podrán contener una o varias acciones. Cada una de las acciones, una vez liberadas, darán derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas, y a una parte en el haber social y en las ganancias y pérdidas de la sociedad, en proporción al capital pagado. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. La propiedad y transferencia de las acciones de la compañía se establecerá en los términos señalados en la Ley. Para el evento de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán nuevos, previo cumplimiento de las formalidades legales. **ARTÍCULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de la Junta General de Accionistas, mediante simple carta poder dirigida al Gerente General de la compañía, o por medio de poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Cualquier persona legalmente capaz puede ser representante del o los accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Se otorgarán certificados provisionales a los suscriptores, para amparar una o varias acciones, cuando éstas no se encuentren liberadas. Tales certificados provisionales se emitirán conforme a la Ley y serán firmados por el Gerente General de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía estará gobernada

NOTARIA MALTA NOTARIO

por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, quien tendrá las atribuciones y obligaciones que contempla la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad, con poderes para resolver todo lo relativo a los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes, en defensa de los intereses de la sociedad. Sus resoluciones obligan a los accionistas, funcionarios y empleados de la compañía. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación editados en esta ciudad de Guayaquil, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en el estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. No obstante, la Junta General se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier lugar del territorio nacional, si se cumple con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la referida Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONCURRENCIA Y QUÓRUM.-** Los accionistas tienen derecho a concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de apoderado, debiendo en este caso conferirse el mandato por escrito. La

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, si ha concurrido a ella un número de accionistas que por lo menos representen la mitad del capital pagado. Si no se reunieren en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver sobre el aumento o disminución del capital, la disolución anticipada y la reforma del estatuto, se requerirá la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria, y de por lo menos la tercera parte de dicho capital, en segunda convocatoria. Si, luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas presentes. Tampoco en la tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a solicitar la convocatoria a Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS.-** Al comenzar la hora para la cual fue convocada la reunión, el Secretario firmará la lista de los asistentes, en la forma expresada en la Ley de Compañías y demás disposiciones aplicables. Las juntas generales estarán presididas por el accionista que designen los concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y, en su falta, uno de los presentes designados por los concurrentes a la Junta, con el carácter de ad-hoc. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas tiene las

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIO NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL - ECUADOR

atribuciones siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los comisarios, y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances y los informes que presenten el Presidente, el Gerente General y los comisarios de la compañía, acerca de las actividades sociales, y dictar las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Reformar el presente estatuto; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y señalarles sus retribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar el resultado de la misma; g) Autorizar la apertura de agencias y sucursales; h) Resolver sobre la formación de fondos especiales de reserva; i) Interpretar el presente estatuto; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Aprobar el reglamento interno u otro que sea necesario para la buena marcha de la compañía; l) Conocer y aprobar el presupuesto anual, sometidos a su consideración por el Presidente, el Gerente General y los comisarios de la compañía, relacionados con el ejercicio económico de cada año; m) Expedir las resoluciones que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales; y, n) Las demás conferidas por la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le señalan la Ley y el estatuto, tiene las siguientes: a) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir sus actas; b) Suscribir, en unión del Gerente General, los títulos correspondientes a las acciones de la compañía; c) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; y, d) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o le estén señaladas por la Ley o el presente estatuto, y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le correspondan. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

atribuciones y obligaciones que les señalan la Ley y este estatuto, tiene las siguientes: a) Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la compañía y dirigir sus actividades; b) Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas el reglamento interno de la compañía y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento; c) Convocar las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir, en unión del Presidente, los títulos de acciones de la compañía o los certificados provisionales; e) Vigilar la contabilidad de la compañía y proporcionar a los comisarios y accionistas cuanto dato o información requieran, relacionados con las actividades sociales; f) Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto para el ejercicio económico de cada año; g) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal que labore en la compañía, cuya designación no esté encomendada a la Junta General de Accionistas; h) Gestionar la obtención de empréstitos; i) Abrir cuentas bancarias y suscribir los cheques que se giren sobre dichas cuentas; j) Aceptar o endosar letras de cambio, pagarés a la orden u otros títulos de crédito, que se emitan por los negocios de la sociedad; k) Autorizar la adquisición o transferencia de dominio de bienes de la sociedad; l) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad; y, m) Las demás que les asigne la Junta General de Accionistas y aquellas que, por la naturaleza de sus cargo, le correspondan. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: DE LOS COMISARIOS.-** Los comisarios, uno principal y uno suplente, durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario principal tendrá todas las atribuciones y obligaciones que determina la Ley de Compañías y presentará anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha económica de la compañía, con las observaciones y sugerencias que estime procedentes. El Comisario suplente actuará en todos los casos de ausencia o falta del principal. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará una cantidad no menor del diez por ciento, que se destinará a

formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste ascienda hasta por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones, y en consideración al beneficio líquido y percibido del balance general anual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN.-** La sociedad se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías y, una vez disuelta, se procederá a su liquidación, de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de Accionistas, la que nombrará los liquidadores que considere convenientes y fijará sus retribuciones. **CAPITULO CUARTO: DECLARACIONES.-** Los accionistas dejan especial constancia de lo siguiente: a) Que no se han reservado beneficio, premio o ventaja dentro del capital de la sociedad, ni de alguna otra forma; b) Que el capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América ($800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el que ha sido pagado de la siguiente manera: **Uno) ALFREDO GUSTAVO MONCAYO MOLESTINA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América ($100.00); y, **Dos) JOSÉ LUIS MONCAYO OÑATE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América ($100.00). Lo dicho se desprende del certificado bancario de apertura de la cuenta de integración de capital, que se acompaña como documento habilitante; **y, c)** Que el saldo insoluto, esto es el setenta y cinco por ciento de cada acción, será pagado por los accionistas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Antepongo y agregue, Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo

Banco Bolivariano

MATRIZ
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Telex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000118008942-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MONLESBAR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONCAYO MOLESTINA ALFREDO GUSTAVO	$100.00
MONCAYO ONATE JOSE LUIS	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE OCTUBRE DE 2006

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

F.N. 009

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7109430
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ VILLAVICENCIO ROBERTO LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2006 9:36:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE

INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO

EL SIGUIENTE RESULTADO:

MONLESBAR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 24/11/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

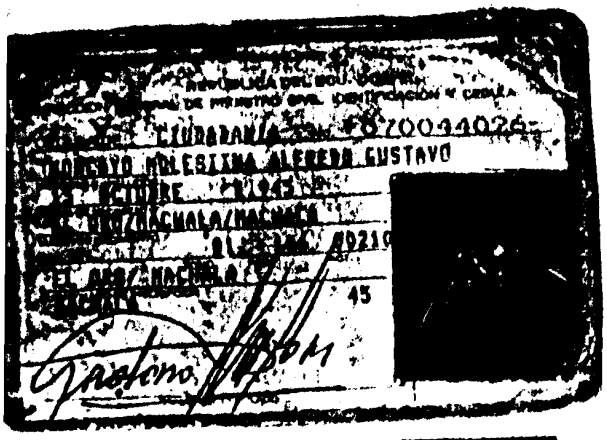

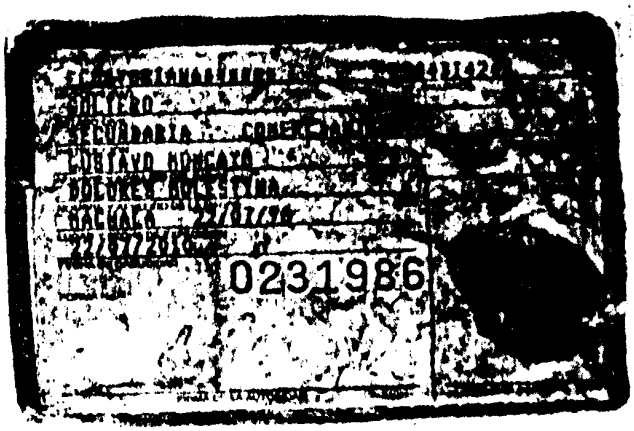

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

09 - 0020
NUMERO

0700440969
CEDULA

MONCAYO SOLESTINA ALFREDO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
PROVINCIA

EL GUABO
CANTON

EL GUABO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

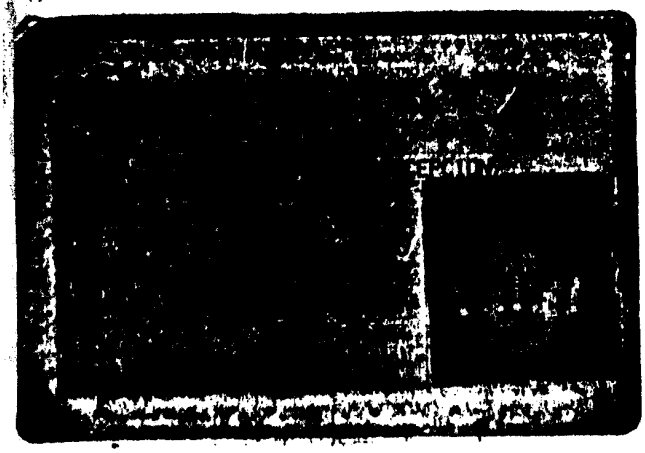

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

09 - 0021
NUMERO

0912493764
CEDULA

MONCAYO ORATE JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

OLMEDO/SAN ALEJO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

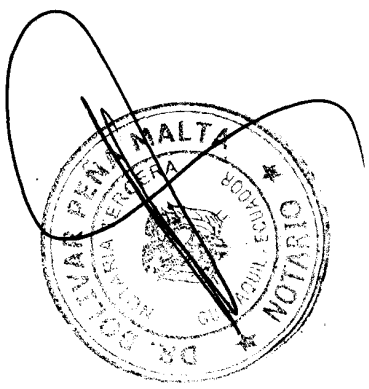

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

requeridas para la validez y perfeccionamiento de este instrumento, y confiera cuatro copias certificadas del mismo. **f) Ilegible Abogado ROBERTO GÓMEZ VILLAVICENCIO.** Registro número **diez mil novecientos treinta y unos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Leída esta Escritura de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz, a los comparecientes quienes aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

f.)
SR. ALFREDO GUSTAVO MONCAYO MOLESTINA
C.D.C.No- 0700440967-9
C.V.No- 30-0020

f.)
SR. JOSÉ LUIS MONCAYO OÑATE
C.D.C.No- 091249376-4
C.V.No- 65-0031

NOTARIA TERCERA DR. BOLIVAR PEÑA MALTA GUAYAQUIL - ECUADOR NOTARIO

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MONLESBAR S.A, EN DIEZ FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON:

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 06-G-IJ-0008086 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, DEL SEÑOR CARLOS TERÁN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO, QUE APRUEBA: LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MONLESBAR S.A. GUAYAQUIL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL - ECUADOR NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 56.544
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:58

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06.G.IJ.0008068,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **10 de Noviembre del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MONLESBAR S.A.,** de fojas **129.582 a 129.604,** Registro Mercantil número **23.410**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 56544
LEGAL: , Silvia Coello
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

0000130

OFICIO No. SC.SG.2007.

Guayaquil, -4 ENE 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ***MONLESBAR S.A.*** *ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

PAOLA.